



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 17. DE ENERO DE 1764.

Petersbourg 25. de Noviembre de 1763.



Estando la Emperatriz evitar los incendios en esta Capital, ha expedido un decreto, en cuya virtud se prohíbe, que ningun habitante que vaya de noche por las calles lleve hacha, sino linterna. Y para que la práctica de este reglamento no tenga dificultad, por lo que toca a los Criados de los Ministros extranjeros, ha tenido por conveniente el Ministerio de S. M. *Imperial* entregar una nota a todos los Embajadores, y Ministros de Potencias extranjeras, que residen en la Corte, advirtiéndoles prevengan a sus Criados no usen de hachas en la Ciudad, sino quando vayan acompañando a sus Amos. A mas de esto, habiendo resuelto S. M. *Imperial* poner esta Corte en un estado de regularidad, magnificencia, y esplendor, que sea propio del lugar de residencia de un Imperio tan dilatado, ha establecido una Junta particular, que reconozca los planes que la presenten, así los Arquitectos *Rusos*, como los extranjeros, a quienes convida S. M. *Imperial* à trabajar en ellos, conforme a las condiciones que contienen 7. articulos, que ha mandado formar, con la promesa de recompensar razonablemente el trabajo de aquellos profesores, cuyos modelos no se aprueben.

Varsovia 10. de Diciembre de 1763.

EL Conde *Bielinski*, Staroste de *Czersk*, partió el 7. de este mes a la Corte de *Versailles*, con el encargo de participar a S. M. *Christianísima* la muerte del Rey *Augusto III.*: tambien cumplirá con igual comisión cerca del Rey *Stanislaw*, Duque de *Lorena*, y de *Bar.* Ya se publicaron las *Universales* que ha expedido el Primado, para

para la convocacion de las Dietinas. Se pondrá aqui un extracto de ellas.

Despues de haver manifestado la triste situacion en que ha quedado la Republica por la muerte de *Augusto III.*, Rey de Polonia, señalando para las Dietinas diferentes terminos a los Palatinados, Territorios, y Distritos, así en la Polonia, como en el Gran Ducado de *Lithuania*: el Primado exhorta a estos principales Miembros del Cuerpo de la Republica a que trabajen de concierto: a que se conformen con lo que previene la ley: a que mantengan la quietud del Reyno, y de sus dependencias; y a que con esta idea, no permitan que el curso de la justicia padezca la menor interrupcion: *Apliquen toda su atencion (añade el Primado) al estado presente de la Patria, considerando, que no solo qualquiera Ciudadano, sino todo extranjero puede preveer facilmente, que su total ruina no podrá estar muy lejos. Hemos visto desvaratadas todas sus Dietas de 30. años a esta parte. Este dilatado Imperio, que confina por todas partes con unos Vecinos aguerridos, y poderosos, se halla abandonado a su proprio destino, cerca de medio siglo há: las leyes están sin ejercicio: la justicia sin actividad: la libertad oprimida: extinguido casi enteramente el comercio: arruinadas las Ciudades, Villas, y Lugares: la Tesorería pública sin caudal, y el dinero sin su valor intrínseco. Esta deplorable situacion de que la historia ofrece pocos exemplos, debe infundirnos el justo rezelo de que la Republica llegue a tocar en el punto de su ultimo instante, y que por fin se disuelva, o llegue el caso de ser invadida por el Enemigo. El unico remedio de todos estos males, es, que los verdaderos Ciudadanos elijan Nuncios para la Asamblea General de los diferentes ordenes del Estado, cuya Junta señálo en Varsovia en virtud del Consejo del Senado para el septimo dia del mes de Enero de 1764. En esta consecuencia convído, en nombre de la Patria, a los Senadores, y a los Nuncios a que no dejen de venir a tiempo para tratar, no solo de la eleccion de Rey, del tiempo de esta eleccion, y del establecimiento de los Tribunales, que la seguridad pública hace necesario durante el interregno, sino tambien de la disposicion de los actos relativos a los contratos, y a otras transacciones, igualmente que de los cuidados que conviene aplicar, tanto a la seguridad de los limites del Reyno, y del Gran Ducado de Lithuania, quanto al mantenimiento de los tratados de alianza, y de amistad que hemos ajustado con las Potencias vecinas. Es menester, pues, que las Dietinas examinen, con la mayor atencion, quanto contienen estas Universales que las dirigimos, y que señalen en sus instrucciones los medios de que en lo sucesivo no se malogre un tiempo tan precioso, empleando utilmente los excesivos gastos que acarrea la convocacion de las*

Die-

Dieta. Concluye el Primado , manifestando las ventajas , y necesidad de la union , y concordia entre los Ciudadanos , &c.

Danzick 7. de Diciembre de 1763.

Segun cartas particulares que se han recibido aqui , parece , que los *Chinos* , en numero de 1000. hombres , han penetrado casi en lo interior de la *Siberia* , en donde se les juntó un considerable Cuerpo de Tropas *Tártaras*. Añaden estos avisos , que ya se havian apoderado de todo el País , situado desde *Argunskoff* hasta el Rio *Baifal*. Pero estas noticias necesitan confirmarse. Las Tropas que la Emperatriz de *Rusia* ha destinado para marchar al socorro de aquellas fronteras , están ya en camino. Su Majestad *Imperial* ha concedido prest doble a cada Soldado todo el tiempo que dure esta expedicion. El General *Springer* , que manda en Gefe este Cuerpo , ha recibido de la Emperatriz , su ama , las insignias de la Orden de *Santa Ana*.

Viena 17. de Diciembre de 1763.

LA partida del Emperador , y del Archiduque *Josepb* a *Francfort* está señalada para el 2. de Marzo proximo. El Feld Mariscal Principe de *Lichtenstein* , que debe ir a la misma Ciudad en calidad de primer Comisario del Emperador , ha hecho poner en camino mucha parte de sus equipages ; y lo mismo practican el Principe de *Esterhasi* , el Conde de *Perghen* , y el Baron de *Borie* , que asistirán con el carácter de Embajadores de la Emperatriz , como Electriz de *Bobemia*.

Tambien han marchado los Furrieles de la Corte a prevenir el alojamiento , y se hacen aqui otras disposiciones para acelerar , quanto sea posible , este viage.

Leypsick 20. de Diciembre de 1763.

A Tiempo que comenzabamos a consolarnos de la pérdida del difunto Rey de *Polonia* , de gloriosa memoria , con la fortuna que gozabamos , gobernados por un Principe , tan digno de sucederle en este Electorado , un nuevo triste tucelo nos ha buuelto a renovar nuestros primeros sentimientos. Su Alteza Real *Federico Cristiano Leopoldo* , nuestro benigno Elector , fue acometido de las viuelas , y poco despues de un accidente de apoplegia , que le hizo rendir su espíritu , casi improvissamente , el 17. a las 2. de la mañana. Este Principe , amado de toda la Corte , y de todos sus Vasallos , nació el 3. de Septiembre de 1722. Casó el 13. de Junio de 1747. con *Maria Antonia de Baviera* , hija mayor del difunto Emperador *Carlos VII.* , Elector de *Baviera*. De este matrimonio deja tres Principes , y dos Princesas. El mayor de los Principes , que se llama *Federico Augusto* , nació el 23. de Diciembre de 1750. Con esta novedad

dad el Principe *Francisco Xaviér*, que es el mayor de los hermanos de S. A. difunto, tomó a su cuidado la administracion de los negocios del Electorado, durante la menor edad del jóven Principe, y desde el 17. por la noche le prestaron juramento de fidelidad los Guardias de Corps en calidad de Rejente.

Londres 28. de Diciembre de 1763.

EL 18. perdió el Rey en su Capilla la medalla de S. Jorge, guarnecida de diamantes, que llevaba pendiente del Cordon de la Orden. Las diligencias que se han hecho para encontrarla, han sido inútiles hasta ahora. Al Conde de *Suffolk* se le ha nombrado Diputado Conde Mariscal de *Inglaterra*, en lugar del difunto Conde de *Esfingham*. Este empleo es uno de los mayores de la Corona, y hereditario en la Casa de *Norfolk*. Como el Duque actual es *Catholico*, no le puede ejercer por sí: pero tiene el derecho de nombrar un Diputado para que haga sus veces. Tres Yachts, destinados a conducir aquí al Principe heredero de *Brunswick*, y toda su comitiva, bajaron el 19. el *Tamesis* para dirigirse a *Holanda*, donde S. A. Serenísima se debe embarcar. Se ha destinado para su habitacion el Palacio de *Sommerfet*, a cuyo efecto está magníficamente adornado. El 21. hubo Consejo en el Palacio de S. *James* sobre diferentes importantes negocios. A él asistieron el Arzobispo de *Cantorbery*, el Canciller mayor, el Duque de *Bedford*, y muchos Miembros del Consejo privado.

El 13. de este mes, dia en que la Camara alta debia reconocer el papel, intitulado: *Ensayo sobre la muger*, y oír los testigos para la conviccion del autor de este infame libelo, los Lords dejaron este asunto para el 15., y despues para el 24. de Enero proximo, respecto de que los Sres. *Brockelsby*, y *Graves*, uno Medico, y otro Cirujano del Sr. *Wilkes*, declararon el 14., que aun no podia, sin riesgo de perder la vida, comparecer ante la Camara. Aquel dia, y el siguiente leyeron los Sres., por la primera, y segunda vez, el acto de la tasa de las Tierras, y el concerniente a los Licores. Los Comunes, por su parte, aprobaron estos actos, y leyeron, por la primera vez, otro, que tiene por objeto la subordinacion de las Tropas de Marina, mientras estén en tierra. El 22. pasó el Rey a la Camara de los Pares con las ceremonias acostumbradas. Despues de haver embiado a llamar a los Comunes, dió S. M. su Real consentimiento al acto del Subsidio de 4. Schelines por libra *Sterlina* sobre las tierras para el servicio del año de 1764.: al concerniente a diferentes bebidas, y a algunos otros particulares. Hecho esto se retiró el Rey, y las dos Camaras se citaron para el 16. de Enero proximo.

Se dice, que las Sentencias dadas en las Causas del Sr. *Wilkes*

con-

contra el Sr. *Wood*, y de los Impresores contra los Mensajeros de Estado, se llevarán, examinarán, y sentenciarán definitivamente en la Camara de los Pares. Si estas decisiones han dado motivo al Sr. *Wilkes*, y a sus apasionados a cantar la victoria, pueden vivir con el recelo de mudar de tono dentro de poco tiempo. Las dos Causas criminales, que miran personalmente a este atrevido Antagonista de la Corte, no dejarán de seguirse con todo el rigor de las leyes. Y ya se havrian empezado a vér en el Parlamento, si lo hubiera permitido el estado de su herida: bien que la tumultuosa oposicion que hubo al tiempo de cumplirse la Sentencia de quemar el *North Briton*, Num. 45., no deja duda de que se manifestarán grandes dificultades en la ejecucion de las Sentencias ulteriores. Los Comunes en su Junta de 16. de este mes resolvieron, que seria conveniente, que el Medico *Hebberden*, y el Cirujano *Hawkins* visitasen de quando en quando al Sr. *Wilkes*, y que juntamente con los que le asisten den cuenta a la Camara del estado de la salud de un hombre, cuya presencia debe servir de instruccion para decidir estas dos Causas criminales, que tiene a su cargo, sin embargo de las oposiciones, que forma el partido antiministerial en la Camara alta sobre la ilegalidad de las persecuciones. Este dictamen se aprobó a pluralidad de 71. votos contra 30.

No ha sido cierto, que el Sr. *Churchill* se haya declarado, como se dijo, autor del Num. 45. del *North Briton*. El Sr. *Wilkes* se halla al presente perfectamente restablecido de su herida, y se dispone para ir a pasar en *París* el tiempo de las vacaciones del Parlamento. El Sr. *Martin*, con quien riñó a pistoletazos, pasará tambien en *Francia* el mismo tiempo.

Los Comerciantes *Ingleses*, establecidos en las Islas de la *Martínica*, *Guadalupe*, *Maria Galante*, *Despada*, *Belle Isle*, y *Cuba*, restituidas a la *España*, y a la *Francia* por el ultimo Tratado de paz, han experimentado de parte de los Governadores *Franceses*, que tomaron posesion de las Islas pertenecientes al Rey *Christianísimo*, algunas dificultades para el reglamento de sus intereses de comercio, y especialmente por lo que mira a la facultad de vender sus bienes, y territorios, cobrar sus deudas, y retirar sus personas, y efectos, segun el tenor de los Articulos VIII, y XIX. del mismo Tratado de paz, que les conceden para este efecto 18. meses, contados desde el canje de las ratificaciones. En consecuencia de esto, el Conde de *Hallifax*, Secretario de Estado, ha hecho publicar, que los propietarios *Ingleses* presentasen en su Secretaría una razon autentica de los Navios, que hayan embiado, sus nombres, porte, el tiempo de su partida, &c., a fin de que S. Exc. pida a las Cortes de *España*, y
Fran-

Francia los pasaportes estipulados por el Tratado , y que se cumplan los citados Artículos.

Jamás se ha visto en el *Tamefis* tan gran numero de Navios , como el que hay actualmente para las *Indias Orientales*.

Se asegura, que ayer recibió la Corte un aviso de la *Nueva Torck*, con la noticia de que los *Selvajes* havian sorprendido a *Albania*, matando un gran numero de sus habitantes.

Las noticias de las revoluciones del *Canadá* se hallan yá confirmadas en muchas Cartas de aquellos Países : y se conjetura en el Público , que el Gobierno piensa embiar socorros de Tropa a ellos, porque ultimamente se ha puesto en comision el Navio *Edgar* , que monta 70. Cañones.

Se ha sabido aquí , que el Navio nombrado el *Robert y Bety*, que conducia a la *Florida* varias familias de Labradoros , y Carpinteros, naufragó la noche del 13. de Noviembre cerca de la Isla de la *Madera* ; y que havian perecido mas de 200. personas de ambos sexos, y perdidose algunos caudales , y efectos.

La Haya 28. de Diciembre de 1763.

LOS *Estados Generales* han examinado la respuesta, que recibieron del Landgrave de *Hese-Casel*, y exposicion de los motivos, que movieron a este Principe a mandar arrestar al Conde de *Wartensleben*. Como estos motivos no han parecido suficientes para autorizar semejante violencia, sus Alti-Potencias despacharon el 22. a *Casel* un Correo con la réplica que han tenido por conveniente hacer a la respuesta del Landgrave , insistiéndole fuertemente en pedir la satisfaccion correspondiente al agravio hecho a la Republica en la persona de su Ministro. Los *Estados Generales* manifiestan en esta réplica su deseo de deber esta satisfaccion a la equidad de aquel Principe, sin verse obligados a recurrir a otros medios, que no podrian poner en ejecucion , sino con mucho sentimiento suyo.

Esperamos de *Varsovia* al Sr. *Poninski* , Staroste de *Ostreck* , que trae el encargo de noticiar formalmente la muerte del Rey, de parte de la Republica de *Polonia*, a los *Estados Generales*. Este Ministro tiene orden de cumplir con igual encargo cerca de las Cortes de *Londres*, *Madrid*, y *Turín*. El Principe heredero de *Brunswick* llegó hoy de *Utrecht* a esta Ciudad.

París 2. de Enero de 1764.

EL Rey ha nombrado ultimamente quatro Cavalleros del Orden de *Sancti-Spiritus* , que son el Conde de *Chatelet* , Embajador de esta Corte en la de *Viena*, el Conde de *Saulx-Favannes* , el Conde *Staing* , y el Cavallero de *Muy*.

El día 29. de Diciembre proximo pasado asistieron los Duques-Pares al Parlamento; y el de *Orleans*, en nombre de todos, se quejó de lo ejecutado por el Parlamento de *Tolosa* contra el Duque de *Fitz-James*, diciendo que era un agravio a la dignidad de Duque-Par, hecho por Tribunal incompetente. El primer Presidente respondió, que aquel Parlamento havia remitido al de *París* el Proceso formado al citado Duque. Evacuó despues algunas formalidades, y señaló el día siguiente para que se examinasse fundamentalmente este negocio: añadiendo, que por medio de una Diputacion se suplicasse al Rey se sirviese asistir a su Parlamento. Disuelto éste, pasó el primer Presidente a *Versailles*; pero S. M. le declaró, que no concurriria; y en su consecuencia se juntó el día 30., por la mañana, todo el Parlamento, con asistencia de los Duques-Pares. La Sesion fue muy larga, y durante ella manifestaron los Fiscales una Carta, que acababan de recibir del Rey, en la qual mandaba S. M., que el primer Presidente fuese a *Versailles* antes de deliberar sobre este objeto. Puso dicha Carta sobre la mesa, y se disolvió el Parlamento; pero quedó declarado, que el de *Tolosa*, y qualquiera otro, que no fuese el mismo de *París*, era incompetente para juzgar a un Par de *Francia*, por ser uno de los principales privilegios anexos a esta dignidad, el que solo puedan hacerlo los Pares juntos en Parlamento.

Consiguiente a esta decision se han nombrado ocho Comisarios del Cuerpo del Parlamento, y dos Duques-Pares, (que son el de *Chevreuse*, y el de *Chaulnes*) para juzgar, y sentenciar la causa del de *Fitz-James*; pero deberán hacer representacion al Rey antes de publicar la Sentencia.

Napoles 27. de Diciembre de 1763.

EL 16. de este mes, día del Patrocinio del Glorioso San Genaro, principal Protector de esta Ciudad, y Reyno, se expusieron a pública veneracion las Efigies de los demas Santos Patronos; y habiendose sacado de sus respectivos nichos la venerable Cabeza del mismo Santo Tutelar, y la Ampolleta donde se guarda su maravillosa Sangre, se llevaron en Procesion al Altar mayor. Despues de algunos minutos se sirvió el Todo-Poderoso continuar los consuelos a este Pueblo con la liquidacion de la Sangre del Santo, puesta enfrente de su Cabeza. Así permaneció hasta antes de anochecer, que se volvió a colocar uno, y otro en la Capilla del Tesoro.

Madrid 17. de Enero de 1764.

EL Jueves de la semana antecedente, día del cumpleaños del Rey de las *Dos Sicilias*, que entró en los 14. de su edad, se celebró con Gala, y Besamanos en el Real Sitio del Pardo: con cuyo

motivo pasaron a él los Grandes, Embajadores, Ministros extranjeros, y muchas personas de distincion a felicitar a sus Majestades, y Altezas.

Ha resuelto el Rey tomar el luto, y que se vista de él la Corte, durante tres meses, por el fallecimiento del Duque Elector de Saxonia, *Federico Christiano*, Cuñado de S. M.

El Gobierno de la Plaza de *Alcudia*, en *Mallorca*, que se hallaba vacante por muerte del Coronel D. *Joseph Dechamps*, lo ha conferido S. M. al Coronel graduado D. *Joseph de Torres y Veraiz*, Teniente Coronel del Rejimiento de Infantería de la Corona.

El del Castillo de S. *Christoval* de la de *Badajóz*, al Capitan graduado D. *Isidro Lobo*, Ayudante mayor del de Milicias de *Badajóz*.

El del Castillo de S. *Luis de Marbella*, a D. *Juan Antonio Gallardo*, Capitan en segundo de las Compañías Provinciales de *Madrid*; y el empleo de Sarjento mayor de la Plaza de *Tarragona*, que se hallaba vacante por muerte de D. *Melchór de Portugal*, al Teniente Coronel graduado D. *Joachin de Aragón*, Capitan del Rejimiento de Infantería de este nombre.

Tambien ha promovido S. M. al empleo de Coronel del Rejimiento de Milicias de *Fuerteventura*, en *Canaria*, vacante por muerte de D. *Melchór Cabrera Vetancruz*, a D. *Ginés Cabrera*, Teniente Coronel del mismo Cuerpo.

S. M. se ha servido conceder a D. *Francisco Antonio de Tbarrota* Plaza de Ministro de Capa, y Espada del Consejo de Hacienda, con ejercicio, y sin goce; y ha nombrado al Mariscal de Campo D. *Domingo Bernardi* para el Gobierno, y Comandancia general de las Islas de *Canaria*: A D. *Juan Fernando de Barroeta* para la Rejencia de la Audiencia de *Galicia*: A D. *Manuel de Berdeja* para la de la Audiencia de *Asturias*; y ha concedido asimismo a D. *Benito Clemente de Arostegui* Honores, y antigüedad de Alcalde de Hijos-Dalgo de qualquiera de las Chancillerías de *Valladolid*, o *Granada*, para que quando le restituya a estos Reynos entre en la primera Plaza que vacare de esta clase.

El dia 24. de Diciembre ultimo falleció en esta Corte, de edad de 78. años, el R. P. M. *Francisco de Rábago*, de la Compañía de *Jesús*, del Consejo de S. M. en el de la *Suprema General Inquisicion*, y Confessor que fue, por 9. años, del Señor Rey D. *Fernando VI*.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.